

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
Veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	395
Proceso	Sucesión Intestada. Artículo 487 y s.s. del C.G.P
Causante	Esther Julia Londoño Álvarez
Interesados	Ana de Jesús Londoño Molina y otros.
Radicado	05861 40 89 001 2012 00007 00
Decisión	ACEPTA REVOCATORIA DE PODER

En memorial que precede la señora CLARA ROSA ESTRADA LONDOÑO, mayor de edad, domiciliada en el municipio de Bello-Antioquia, actuando en calidad de heredera por transmisión de la señora ESTHER JULIA LONDOÑO ALVAREZ, solicita se revoque el poder de conferido a la Dra. LUZ OMAIRA OCHOA VELEZ.

En consecuencia, se admitirá la revocación al poder la Dra. LUZ OMAIRA OCHOA VELEZ, quien venía representando a la ESTRADA LONDOÑO, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C. G. del P.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia – Antioquia,

RESUELVE

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C. G. del P., se acepta la revocación de poder a la Dra. LUZ OMAIRA OCHOA VELEZ, quien venía representando a la señora CLARA ROSA ESTRADA LONDOÑO.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA
Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 066 del 21/ 06/ 2023
Venecia (Ant),
NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO Secretario